exoneracion del cargo de mi primer secretario de Estado y del Despacho, y estando muy satisfecho del celo, exactitud y amor con que aun en las épocas mas amargas os habeis conducido en mi servício y el del Estado, he venido en restableceros, etc.» No advertia el rey que con hablar así de los motivos que le impulsaban á quitar y poner ministros, descubria su propia ligereza en asunto de tál tamaño.

Mas lo que indicaba el propósito de dar á la política un giro de tolerancia y de generosidad, opuesto al de crueldad y rigor que hasta entonces le habia señalado, fué el decreto del mismo dia, que por su importancia trascribimos integro. «El primer deber de los »soberanos (decia el rey) es dar calma y tranquilidad ȇ sus vasallos. Cuando éstos son juzgados por los tri-»bunales establecidos por la ley, descansan bajo su »proteccion; pero cuando las causas se juzgan por co-» misiones, ni mi conciencia puede estar libre de toda responsabilidad, ni mis súbditos pueden disfrutar de »la confianza de la administracion de justicia, sin la » cual desaparece el sosiego del hombre en sociedad. »Para evitar un mal de tanta trascendencia es mi » voluntad que cesen desde luego las comisiones que » entienden en causas criminales; que éstas se remitan ȇ los tribunales respectivos; y que los delatores, » compareciendo ante éstos, acrediten su verdadero ce-»lo por el bien público, y queden sujetos á las resul-» tas del juicio. — Durante mi ausencia de España se » suscitaron dos partidos titulados de serviles y libera» les: la division que reina entre ellos se ha propagado
» á una gran parte de mis reinos; y siendo una de mis
» primeras obligaciones la que como padre me incum» be de poner término á estas diferencias, es mi real
» voluntad que en lo sucesivo los delatores se presen» ten á los tribunales con las cauciones de derecho; que
» hasta las voces de liberales y serviles desaparezcan
» del uso comun; y que en el término de seis meses
» queden finalizadas todas las causas procedentes de
» semejante principio, quedando las reglas prescriptas
» por el derecho para la recta administracion de jus» ticia. Tendréislo entendido, etc.»

Debió considerarse este decreto como el anuncio de un cambio benéfico en la política del rey, como la luz de una nueva aurora de tolerancia, de respiro y de expansion para los hombres hasta entonces tan duramente perseguidos y tan cruelmente tratados. Pero, fuese falta de fé á reales promesas tantas veces defraudadas, fuese tardío remedio para curar ó templar la exacerbacion que se habia apoderado de los ánimos, descubrióse por aquel tiempo una conspiracion horrible, que tenia por objeto restablecer el gobierno representativo y vengar anteriores ultrajes, pero empleando á este fin el medio espantoso de atentar á la vida del monarca, aprovechando para ello, bien el paseo que por las tardes acostumbraba á dar el rey fuera de la puerta de Alcalá, bien la salida nocturna, que segun

voz y fama solia hacer disfrazado, designando el público rumor la casa á que concurria y la persona á quien dedicaba sus galanteos.

Llamóse esta célebre conspiracion la del Triángulo, por el singular encadenamiento con que estaba organizada y constituida. Consistia el triángulo en que un conjurado se descubria solamente a otros dos iniciados con los cuales se entendia; cada uno de éstos formaba después triángulo con otros dos, y así se iban eslabonando hasta lo infinito. Los acuerdos que se tomaban comunicábanse rápidamente por los eslabones de la cadena, no conociendo nadie sino la cabeza del suyo, é ignorando, todos á escepcion de dos, cuál era la principal y la que daba el impulso: ingeniosos ardides, que, como las sociedades secretas, solo se discurren y emplean en épocas de tiranía. Revelóse el secreto, y rompióse el anillo de la cadena por el triángulo de que era cabeza un comisario de guerra llamado don Vicente Richard, al cual denunciaron sus dos ángulos, que eran dos sargentos de marina, los mismos que le prendieron y le pusieron á disposicion de las autoridades. Instruido proceso, fué condenado Richard á la pena de horca, que sufrió con la entereza de un verdadero conspirador, sin que fuera posible arrancarle una palabra de que pudiera descubrirse otra cosa que la existencia de la conjuracion, pero nada que pudiera dar conocimiento de los cómplices.

Sin embargo, no fué él solo la víctima. La misma

rabia de no haberse podido alzar el velo del secreto, precipitó á los perseguidores y los empeñó en la senda fatal de las injusticias. Sin bastantes pruebas del crímen fueron llevados al patíbulo el sargento mayor del • regimiento de húsares don Vicente Plaza, y un exfraile sevillano llamado fray José, guerrillero de la guerra de la independencia, que habia tenido algunas relaciones con Richard. Sufrió igual suerte un empleado, de nombre don Juan Antonio Yandiola, hombre instruido y de costumbres cultas, con la particularidad de haberse empleado con él el horrible medio del tormento, á pesar de haber sido abolido por las leyes y por el gobierno mismo de Fernando. La reproduccion de este bárbaro medio de apremio y de exploracion de los delitos causó más indignacion é irritó más al pueblo y á todos los hombres sensatos que los suplicios y la muerte. Por desgracia ni estas conspiraciones servian de saludable aviso al rey, ni fueron Richard y Yandiola los últimos que perecieron en el cadalso, como habremos luego de ver.

Tampoco aflojó el rigor, ni hubo mas indulgencia que ántes con los afrancesados, á pesar del decreto de 26 de enero, puesto que algunos meses después (28 de junio, 1816), además del extrañamiento y del secuestro de bienes, se mandaba formarles causa en averiguacion del grado de criminalidad que hubiera habido en su conducta, y se sujetaba á las viudas de los que hubieran perecido en la expatriacion á la vigi-

lancia de las autoridades en los pueblos en que se estableciesen (8 de agosto). Y pocos dias más adelante (22 de agosto), con motivo de una consulta hecha acerca de los intendentes nombrados por el rey intruso, se les reprodujo la prohibicion absoluta de regresar á España.

Verdad es, y la imparcialidad exige decirlo, que en este período, y especialmente durante el ministerio de Cevallos, advertíase al gobierno menos ocupado en la tarea de perseguir hombres y opiniones, y mas dedicado á premiar los servicios hechos al país en la pasada lucha, á reorganizar la nacion, aunque sobre los principios y máximas del antiguo régimen, á promover algunos intereses materiales, y á mejorar el estado lamentable en que por efecto de tantos trastornos habian quedado ciertas clases de la sociedad y ciertos establecimientos benéficos. Menudeaban los reales decretos otorgando mercedes de títulos de Castilla, condecoraciones, ascensos, grados, pensiones, y otras distinciones y gracias á los que se habian señalado en acciones de guerra, y en las defensas de las poblaciones y de las plazas fuertes, y el rey tomaba á su cargo (21 de julio, 1816) la reedificacion de la ciudad de San Sebastian, incendiada y destruida por los ingleses del modo atroz que en otra parte hemos referido. Restablecíanse conventos, colegios mayores, y otros establecimientos é institutos que la reforma habia suprimido. Dictábanse algunas medidas útiles encamina-

das al fomento de la agricultura; se promovia la beneficencia domiciliaria, se creaban juntas de caridad, y se discurrian algunos otros medios de proveer á la manutencion y subsistencia de los expósitos y de las clases proletarias.

Era no obstante lastimoso el estado del crédito y de la hacienda, mal administrados los escasos recursos del reino, faltando para suplir á la riqueza nacional las remesas de América, emancipadas ó insurrectas las colonias, creciendo cada dia la deuda pública, debiéndose á la marina, al ejército y á los empleados civiles porcion de mensualidades de sus sueldos ó haberes, no viéndose cómo ni de dónde poder subvenir á los crecientes apuros y ahogos. El rey, aunque al principio estableció en la real casa cierta economía que rayaba en mezquindad, suprimiendo prodigalidades y larguezas que se acostumbraban en los reinados anteriores, y hasta las pequeñas dádivas con que contaban como gajes los palaciegos, después no se mostraba escrupuloso ni en gastar más que sus antepasados, ni en recibir para ello las sumas que, so pretesto de ahorros, le regalaban los jefes de la administracion, y que sufragaban no solo para sus atenciones sino para ir colocando sobrantes en los bancos extranjeros, como economía y como recurso para una eventualidad.

Habíase entretanto verificado uno de esos acontecimientos, que sobre distraer agradablemente los pueblos regidos por monarquías, les hacen comunmente concebir esperanzas de cambios lisonjeros y prósperos: táles son los matrimonios de los reyes. En la primavera de este año (1816) se habia ya concertado el segundo matrimonio de Fernando con la princesa doña María Isabel de Portugal, y al mismo tiempo el del infante don Cárlos con doña María Francisca, hermana de aquella. En el concierto de este doble enlace anduvo mezclado y tomó parte activa un fraile franciscano llamado Fr. Cirilo Alameda, á quien verémos ocupar altas dignidades y representar papeles y cargos de grande importancia en el reinado de Fernando VII., y que al tiempo que esto escribimos ocupa la silla primada de las Españas, investido de la púrpura cardenalicia. Fué el ajuste de aquellos enlaces promulgado y solemnizado con gran pompa y con públicos festejos y alegres demostraciones, y en los muchos meses que todavía mediaron hasta su realizacion, apenas pasaba dia sin que se estampase en la Gaceta alguna noticia de las augustas princesas, ó alguna felicitacion de particulares, de pueblos ó de corporaciones. Desde que se embarcaron para venir á España, durante su permanencia en Cadiz, donde se celebraron los desposorios por poderes que para ello llevó de los dos príncipes españoles el duque del Infantado, presidente del Consejo Real, y en su largo y pausado viaje á la capital del reino, el diario oficial salia cada dia lleno de individuales noticias y pormenores acerca de las dos augustas desposadas, y la nacion entera parecia no pensar más que en este fausto suceso.

Una semana permanecieron en Cadiz (del 4 al 11 de setiembre 1816), recibiendo agasajos y obsequios · de todo linaje, y tanto en aquella ciudad como en el viaje á la córte, en que invirtieron mas de quince dias, fué la reina acogida como un iris de paz y como un astro de benéfico influjo, á cuyo juicio ayudaba lo agraciado de su fisonomía. La entrada en Madrid (28 de setiembre 1816), acompañada del rey, de los infantes y de una espléndida comitiva, por en medio de arcos de triunfo, recargados de emblemas y de inscripciones laudatorias en verso, con prodigalidad estampadas (1), fué de lo mas esplendente y lucido que se habia visto en España en esta clase de fiestas, y el ueblo de Madrid excedió en demostraciones amorosas á todos los del tránsito. En aquel mismo dia se celebraron las dobles bodas, siendo padrino en ambas el infante don Antonio.

A pesar de la penuria pública, de los ahogos del tesoro y de la ruina completa del crédito, prodigáronse con motivo de las reales nupcias mercedes y gracias sin cuento, tanto a las clases eclesiástica y civil como á las del ejército y armada, títulos de Castilla, ascensos, empleos, honores, grandes y pequeñas cruces, bandas y grandezas de España. Dos Gacetas ex-

⁽¹⁾ Todas ellas eran obra del entonces oficial de la Secretaría poeta don Juan Bautista Arriaza, de Estado.

traordinarias se publicaron en un solo dia (13 de octubre 1816), cuyas columnas llenaban exclusivamente los nombres de los agraciados por la real munificencia. Baste decir que se dieron nueve collares del Toison de oro, trece grandes cruces de Cárlos III., se nombraron cuatro capitanes generales de ejército, diez y siete tenientes generales, cuarenta y dos mariscales de campo, setenta brigadieres; en igual proporcion se otorgaron ascensos á las demás clases del ejército de mar y tierra: bandas de María Luisa, encomiendas, cruces, pensionadas y supernumerarias, llaves de gentiles hombres, etc., etc. (4).

Entre las distinciones honorificas que en aquel tiempo se olorgaron, ninguna tan señalada como la que el monarca dispensó á su primer ministro don Pedro Cevallos (15 de octubre, 1816); no tanto por el privilegio que le concedió de añadir á los blasones del escudo de armas de su familia el honroso lema ó mote: Pontifice ac Rege æque defensis, cuanto por los relevantes elogios con que en el real decreto ensalzaba y encarecia sus servicios y merecimientos. Pocas veces un soberano habia adulado á un súbdito en un documento oficial, público y solemne, con alabanzas tan lisonjeras y exquisitas (2). Y sin embargo, á los quin-

(1) A Fr. Cirilo Alameda se »importantes y distinguidos serle dieron los honores del tribunal »vicios que por espacio de mude la suprema Inquisicion, y una pension eclesiástica de 45.000 y á mi augusto padre, tanto en el »desempeño de los graves nego-(2) «Atendiendo (decia) á los »cios puestos á vuestro cuidado,

ce dias justos (30 de octubre, 1816) á este mismo ministro le admitió la dimision que hizo de las dos secretarías que desempeñaba, en propiedad la de Estado, la de Gracia y Justicia interinamente, confiriéndolas en los propios términos á don José García de Leon y Pizarro. Y aquel mismo ministro partia luego á Santander, y de allí á la embajada de Viena, dorando con este cargo su honroso destierro.

La situacion desdichada en que habian puesto á la hacienda los desaciertos del reinado anterior, la pasada guerra, la ignorancia económica y las prodigalidades de éste, obligaron á Fernando á prescindir por un momento de las opiniones absolutistas que exigia como primera condicion en todos sus servidores, y á

»cuanto en la conducta sábia, leal »critos que sin duda influyeron »y circunspecta que habeis ob- »á que fuese conocido, y á que *servado en las delicadas cir- *se tratase seriamente de su rui-»servado en las delicadas cir»cunstancias de quererse atrope»lar calumniosamente mi inocen»cia, en las de mi exaltacion al
»trono por la renuncia de mi ama»do padre, en las de mi viaje á
»Bayona, y en las que en esta
»ciudad ofreció al mundo con es»cándalo el mayor de los tiranos
»Bonaparte, à quien hicísteis fren»te. y contra quien sostuvísteis
»olvido, antes sí que se pernetúe »te, y contra quien sostuvisteis socion energía y firmeza de carác»ter mis derechos y los de la na»cion española: en atencion tam»con concederos privilegio, en concederos privilegios » bien á la gloria universal de que » os hicieron digno los dos manique aplaudir y encomiar à Cevasfiestos que en diferentes épocas llos por su conducta en los suce-»publicásteis con tanta oportuni-»dad, que corrísteis á la foz de sus derechos contra Napoleon, »la Europa el velo que cubria las era deprimirse y condenarse á sí »perniciosas y desmoralizadas mismo, que habia seguido una con-»máximas del mismo tirano, es- ducta diametralmente opuesta,

encomendar la gestion de la hacienda pública, en reemplazo de don Manuel Lopez Araujo, al célebre don Martin de Garay (23 de diciembre, 1816), como al único que podia remediar el deplorable estado de la administracion y levantar de la postracion el crédito, por su fama de buen rentista, no obstante ser conocido por afecto al sistema constitucional y á la monarquía representativa con dos estamentos, como perteneciente á la escuela de Jovellanos.

Con este nombramiento, y con las esperanzas que se habian fundado en la influencia y suave ascendiente que se suponia habia de ejercer en el ánimo del rey la bella alma y el natural atractivo de su agraciada esposa, sustituyendo al maléfico influjo de vulgares y corrompidos palaciegos, alentáronse los hombres ilustrados y de ideas templadas, creyendo y como presagiando un cambio feliz en la marcha del rey y del gobierno en direccion opuesta á la que hasta entonces habian llevado. Pronto veremos cómo en el año entrante salieron fallidos los cálculos de los que así pensaban y táles mudanzas manifestaban preveer.

CAPITULO III.

FUNESTO SISTEMA DE GOBIERNO.

NUEVAS CONSPIRACIONES.

De 1817 à 1820.

Laudable conducta de la reina. - Mala correspondencia del rey.-Escenas deplorables.—Lozano de Torres ministro de Gracia y Justicia.-Elevacion escandalosa.-Sigue el sistema de opresion.-Conspiracion de Lacy en Cataluña.—Trágico fin que tuvo.—Censurables manejos en el proceso y en la ejecucion de la sentencia. -Muere Lacy arcabuceado en Mallorca.-Fallecimiento del infante don Antonio.-Eguía segunda vez ministro de la Guerra.-Infructuosos esfuerzos de Garay para la mejora del crédito y el arreglo de la hacienda, y sus causas.-Lastimoso estado del reino.-Miseria pública.-Plaga de malhechores y bandidos.-Medidas para su persecucion.—Estancamiento de los elementos de riqueza por efecto de las absurdas leyes prohibitivas.—Lamentos de los pueblos. -Política esterior.- Remédiase en algo, aunque tarde, el derecho de España lastimado en el Congreso de Viena.-Malhadada compra y adquisicion de una escuadrilla rusa.-Interior: clasificacion de la deuda del Estado.-Bula pontificia para aplicar á su extincion ciertas rentas eclesiásticas. Disgusto y enemiga del clero y del partido absolutista contra Garay.—Su caida y destierro.—Salida y reemplazo de otros ministros.—Dolorosa y sentida muerte de la reina Isabel de Braganza.—Triste situacion en que otra vez se encuentran los liberales. -Tiranías y atropellos de Elío en Valencia.